



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°234-2023-MDT/A

Túcume, 20 de setiembre del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°240-2023-MDT/RRHH/SYSQ de fecha 18 de julio del 2023 emitido por la Jefa de Unidad de Recursos Humanos, el informe N°755-2023- MDT/SPP/CEFCH emitido por el Subgerente de Planeamiento y Presupuesto y el proveído s/n emitido por el despacho de alcaldía de fecha 17 de agosto del 2023 y; el proveído s/n de fecha 18 de setiembre del 2023 emitido por el despacho de alcaldía,

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la constitución política del Perú establece en el artículo 139° inciso 2. "(...) ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución, (...) " norma de primer rango que además ha sido desarrollada por el artículo 4° de la ley orgánica del poder judicial claramente establece que " No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámites, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine en cada caso ...".

Que, mediante Resolución número **DIECINUEVE** del doce de marzo del dos mil dieciocho dictada en el expediente N°00029-2015-0-1708-JM-LA-01, se ordena: (...) **Que la demandada se deje SIN EFECTO LEGAL ALGUNO la conclusión de su vínculo laboral, consecuentemente REINCORPORE al demandante HECTOR AUGUSTO TEJADA SANTAMARIA en el plazo de tres días de notificada, en el cargo que venía desempeñando o en uno se similar nivel o jerarquía, bajo apercibimiento de ser denunciada por delito de desobediencia a la autoridad en caso de incumplimiento; sin perjuicio de recurrirse a los demás medidas coercitivas que señala la ley. Notifíquese.**

Que, mediante resolución número veinticuatro de fecha cinco de noviembre del dos mil dieciocho emitida en el expediente N°00029-2015-0-1708-JM-LA-01, en la segunda Sala Laboral de Lambayeque – NLPT 29497, decide: (...) por las consideraciones



LA
NO
LA
SE
C

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TUCUME
SECRETARIA GENERAL DE INFORMÁTICA
29/09/2023
EXP: HORA: 9:10
FIRMA



Año de la Unidad, la paz y el desarrollo.

Que, mediante proveído s/n de fecha 18 de setiembre del 2023, el despacho de alcaldía **AUTORIZA** la emisión del acto resolutivo.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en estricta observancia el Artículo 20 inciso 20) de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades”

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INCLUIR al servidor **HÉCTOR AUGUSTO TEJADA SANTAMARÍA** en la planilla única de remuneraciones de los trabajadores sujetos al régimen del decreto legislativo N°728 de la Municipalidad Distrital de Túcume, bajo los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento cabal de la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR al servidor municipal, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Sanjován Baldeza
ALCALDE